

## **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS**

### **DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

### **1. OBJETO**

El Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (en adelante CCVM) es una empresa mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales que está interesada en la contratación del mantenimiento y sustitución del césped artificial de las 6 pistas de pádel descubiertas del CCVM.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir las características técnicas para la realización de trabajos de mantenimiento y sustitución del césped artificial de dichas 6 pistas de pádel del CCVM: pistas 3-4-5-6-7-8.

### **2. DURACION E INICIO DE LA OBRA.**

El inicio de los trabajos desde la formalización del contrato no podrá exceder de 4 semanas.

Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán de forma escalonada no pudiendo solaparse más de dos pistas a la vez.

Los trabajos por realizar deberán comenzar en las pistas exteriores más próximas al chalet social de pádel y tendrán una duración máxima de 3 días hábiles por pista: es decir, 6 días hábiles para la ejecución completa de cada 2 pistas.

La duración de los trabajos no podrá exceder el plazo de 21 días hábiles desde su inicio.

Los trabajos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones climatológicas y la celebración de eventos en el CCVM, así como las indicaciones del CCVM.

### **3. DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.**

- Replanteo de detalle de las obras.
  - ❖ El adjudicatario será directamente responsable de los replanteos particulares y de detalle.
- Materiales.

Todos los materiales han de ser adecuados al fin al que se destinan y, cumpliendo las especificaciones mínimas especificadas en este Pliego, entendiéndose que serán de la mejor calidad en su clase de entre los existentes en el mercado.

Por ello, y aunque por sus características singulares o menor importancia relativa no hayan merecido ser objeto de definición más explícita su utilización quedará condicionada a la aprobación de la dirección facultativas de las obras y del responsable del contrato del CCVM, quien podrá determinar las pruebas o ensayos de recepción que están adecuados al efecto.

- Señalización, balizamiento y defensa durante la ejecución de las obras e instalaciones.

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS  
DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

La señalización de las obras durante su ejecución se hará de acuerdo con la O. M. de 14 de marzo de 1.960, las aclaraciones complementarias que se recogen en la O.C. N.º 67-1-1960 de la Dirección General de Carreteras, la Instrucción 8.3.I.C., la O.C. 300/89 P y P, la O.C. 301/89 P y P, y demás disposiciones al respecto que existan o pudiesen entrar en vigor antes de la terminación de las obras. El responsable del contrato del CCVM, ratificará o rectificará el tipo de señal a emplear conforme a las normas vigentes en el momento de la construcción, siendo de cuenta y responsabilidad del adjudicatario el establecimiento, vigilancia y conservación de las señales que sean necesarias.

El adjudicatario señalará la existencia de huecos abiertos y dispondrá las contenciones para vehículos que sean necesarias, impedirá el acceso a ellas a todas las personas ajenas a la obra y vallará toda zona peligrosa, debiendo establecer la vigilancia necesaria, para evitar daños al tráfico y a las personas que hayan de atravesar la zona de las obras.

Ver mayor detalle en el Epígrafe 8.

- ❖ Conservación de las obras ejecutadas durante el plazo de garantía.

El adjudicatario queda comprometido a conservar a su costa, hasta que sean recibidas todas las obras que integren el proyecto.

A estos efectos, no se certificarán las obras que hayan sufrido deterioro, por negligencia u otros motivos que le sean imputables al adjudicatario, o por cualquier causa que pueda considerarse como evitable.

- ❖ Limpieza diaria y final de las obras.

Al tratarse de una zona de paso de uso diario de empleados y abonados del CCVM, es obligación del Contratista realizar una limpieza constante y diaria de la zona de las obras y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrantes.

Se deberán retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra y sus alrededores presenten buen aspecto a diario.

Una vez que las obras se hayan terminado, y antes de su recepción, todas las instalaciones, materiales sobrantes, escombros, depósitos y edificios construidos con carácter temporal para el servicio objeto del contrato, y que no sean precisos para la conservación durante el plazo de garantía, deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

La limpieza se extenderá a las zonas de dominio y servidumbre que hayan sido ocupados temporalmente. Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas quedan completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el paisaje circundante.

- ❖ Documentación.

El adjudicatario deberá mantener actualizada toda la documentación exigida para el correcto desarrollo de los trabajos.

Deberá proporcionar y custodiar cuanta documentación sea exigible para la apertura y mantenimiento del centro de trabajo conforme a la normativa vigente.

**4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS.**

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS  
DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

Serán responsabilidad del contratista la tramitación de los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, del tipo contenedores, permisos de ocupación de vía pública, etc... (a título enunciativo y no limitativo), hasta la finalización completa del contrato.

**5. RECEPCIONES.**

Las pistas ejecutadas se irán recepcionando parcialmente de 2 en 2, para ir poniéndolas en uso tras su ejecución, es decir: siempre habrá 2 pistas en ejecución y 4 en uso. No se comenzará la ejecución de las siguientes 2 hasta haber recepcionado parcialmente las 2 ejecutadas con anterioridad, previa aprobación del CCVM.

A la recepción de las obras acudirán los representantes del CCVM, y el Contratista.

Si los trabajos realizados se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del CCVM los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta parcial y comenzando a contar el plazo de garantía a la conclusión de las 6 pistas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, se señalarán los defectos observados y detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para proceder a su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Se define como seguridad y salud en el trabajo a las medidas y precauciones que el adjudicatario está obligado a realizar y adoptar durante la ejecución de las obras para prevención de riesgos, accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento, y las instalaciones preceptivas de salud y bienestar de los trabajadores.

En cumplimiento de la Ley 31/95, Ley 53/03 de prevención de riesgos laborales, las empresas contratistas intervenientes en la obra, ya sean contratista principal o subcontratista, tienen la responsabilidad de realizar la actividad preventiva y adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias y necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras en la obra.

El presente pliego de condiciones particulares se ha redactado atendiendo a toda la legislación actual vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Con objeto de facilitar los trabajos, a continuación, se presenta un listado no exhaustivo, serán de aplicación toda la normativa vigente, indicando la normativa principal de referencia y consulta:

**Normativa general de Edificación en materia de Prevención de Riesgos Laborales:**

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción:
  - ❖ B.O.E. 25/10/1997. R.D. 1627/1997 del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Derogado el artículo 18º (Aviso Previo).
  - ❖ B.O.E. 13/11/2004. R.D. 2177/2007, disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
  - ❖ B.O.E. 29/05/2006. R.D. 604/2006, modificación del articulado.

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS  
DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

- ❖ B.O.E. 01/05/2010. Orden TIN/107/2010, sobre requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- Ordenanza del trabajo para las industrias de la construcción, vidrio y cerámica:
  - ❖ B.O.E. 05/09/1970. Orden, por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
  - ❖ B.O.E. 31/07/1973. Orden, por la que se aprueban las modificaciones de determinados artículos de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
  - ❖ B.O.E. 29/12/1994. Orden, por la que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, se prorroga la vigencia de determinadas ordenanzas laborales y reglamentaciones de trabajo.
- Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo:
  - ❖ B.O.E. 16/03/1971. Orden, por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
  - ❖ B.O.E. 09/09/1978. Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-17 sobre Oculares de protección contra impactos.
  - ❖ B.O.E. 17/03/1981. Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la Norma técnica reglamentaria MT-22, sobre cinturones de seguridad-cinturones de caída.
  - ❖ B.O.E. 12/02/1988. Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la Norma técnica reglamentaria MT-05, sobre calzados contra riesgos mecánicos.
  - ❖ Derogaciones posteriores: Los títulos I y III, los capítulos IV y XIII y los artículos 31.9, 138 y 139.
- Modelo de libro de incidencias:
  - ❖ B.O.E. 13/10/1986. Orden del Ministerio de Trabajo, por la que se establece el modelo de libro de incidencias correspondientes a las obras en las que sea obligatorio un estudio de seguridad e higiene en el trabajo.
  - ❖ B.O.E. 31/10/1986. Corrección de errores.
- Modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación:
  - ❖ B.O.E. 29/12/1987. Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.
  - ❖ B.O.E. 21/11/2002. Orden TAS/2926/2002, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado:
  - ❖ B.O.E. 18/09/1987. Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.
- Prevención de riesgos laborales
  - ❖ B.O.E. 11/12/92. R.D. 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS  
DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.

- ❖ B.O.E. 10/11/1995. Ley 31/1995 Jefatura del Estado. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
  - ❖ B.O.E. 31/01/1997. R.D. 39/1997. Reglamento de los Servicios de Prevención.
  - ❖ B.O.E. 23/04/1997. R.D. 485/1997. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
  - ❖ B.O.E. 23/04/1997. R.D. 486/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
  - ❖ B.O.E. 23/04/1997. R.D. 487/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entraña riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
  - ❖ B.O.E. 23/04/1997. R.D. 488/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
  - ❖ B.O.E. 24/05/1997. R.D. 664/1997. Disposiciones sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
  - ❖ B.O.E. 24/05/1997. R.D. 665/1997. Disposiciones sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
  - ❖ B.O.E. 12/06/1997. R.D. 773/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
  - ❖ B.O.E. 08/07/1997. R.D. 1215/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
  - ❖ B.O.E. 21/06/2001. R.D. 614/2001. Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
  - ❖ B.O.E. 13/12/2003. Ley 54/2003. Reforma del marco normativo de la ley de prevención de riesgos laborales.
  - ❖ B.O.E. 17/07/2003. R.D. 836/2003, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
  - ❖ BOE 23/01/2004. Corrección de errores del R.D. 836/2003, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM 2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
  - ❖ B.O.E. 31/01/2004. R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
  - ❖ B.O.E. 11/05/2005. R.D. 1311/2005, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
  - ❖ B.O.E. 03/11/2006. R.D. 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
  - ❖ B.O.E. 04/11/2006. R.D. 396/2006. Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
  - ❖ Resolución circular 3/2006 del Ministerio de Fomento, sobre medidas a adoptar en materia de seguridad en el uso de instalaciones y medios auxiliares de obra.
  - ❖ Directiva 89/391/CEE. Medidas para la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.
  - ❖ Directiva 92/57/CEE. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles.
  - ❖ B.O.C.M. 14/07/1998. Orden 2988/1998, por la que se establecen los requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras.
- Criterios higiénico-sanitarios para prevención y control de la legionelosis:

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS  
DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

- ❖ B.O.E 18/07/2003. R.D. 865/2003 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción:
  - ❖ B.O.E. 19/10/2006. Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
  - ❖ B.O.E. 25/08/2007. R.D. 1109/2007 (Reglamento de la ley de subcontratación del Sector de la Construcción), por el que se desarrolla la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
  - ❖ B.O.E. 09/12/2007. R.D. 1109/2007. Corrección de errores de la ley de subcontratación del Sector de la Construcción.
  - ❖ B.O.E. 14/03/2009. R.D. 327/2009. Modificación de la ley de subcontratación del Sector de la Construcción.

**Otras normativas de interés en la obra:**

- ❖ B.O.E. 14/06/1977. Orden de 23 de mayo de 1977 del Ministerio de Industria, por la que se aprueba el Reglamento de Aparatos Elevadores para Obras.
- ❖ B.O.E. 14/03/1980. Ley 8/1980, Estatuto de los Trabajadores.
- ❖ B.O.E. 08/08/2000. R.D.L. 5/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- ❖ BOE 22/09/2000. Corrección de errores del R.D.L. 5/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- ❖ BOE 30/10/2001. Resolución de 16 de octubre de 2001 de la Subsecretaría, por la que se convierten a euros las cuantías de las sanciones previstas en el R.D.L. 5/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- ❖ B.O.E. 18/09/2002. R.D. 842/2002. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- ❖ BOE 19/03/2007. R.D. 306/2007, por el que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el R.D.L. 5/2000.
- ❖ B.O.E. 15/03/2012. Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo del sector de la construcción.
- Ordenanzas municipales sobre el uso del suelo y edificación, relativas a:
  - ❖ Vallado de obras.
  - ❖ Construcciones provisionales.
  - ❖ Maquinaria e instalaciones auxiliares de obra.
  - ❖ Alineaciones y rasantes.
- Colección de Notas Técnicas de Prevención (NTP):
  - ❖ La empresa está obligada a cumplir con las disposiciones normativas que le sean aplicables en cada momento, sean estatales, autonómicas o provenientes de la administración local. La colección de NTP pretende ayudar al cumplimiento de tales obligaciones, facilitando la aplicación técnica de las exigencias legales, comentando y explicando protocolos y procedimientos de actuación recomendables.

Para cumplir con la normativa legal vigente, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS  
DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

construcción en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como de la Ley 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores, será necesario enviar previo al inicio de las obras la siguiente documentación:

- ❖ La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- ❖ Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud firmada por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Obra.
- ❖ Acreditación de la modalidad de organización preventiva: S.P.P. - servicio de prevención propio; S.P.A. - servicio de prevención ajeno; o S.P.M. - servicio de prevención mancomunado entre varias empresas:
  - Se incluirá recibo de pago para el S.P.A. o el S.P.M.
  - Acreditación del servicio de prevención, es decir, el contrato con la empresa (empresa privada, sea o no sea mutua) que le lleva la contratista los temas de prevención de riesgos laborales.
- ❖ Formalización de la protección respecto a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional de los trabajadores de la empresa:
  - Si el contratista se decanta por hacerlo por la Seguridad Social, debe demostrar que tiene a los trabajadores dados de alta y al día en los pagos de las cotizaciones a la S.S.
    - Copia de alta en la Seguridad Social.
    - TC1 y TC2 para trabajadores por cuenta ajena.
    - RETA para trabajadores autónomos.
    - Recibos bancarios de los pagos correspondientes.
    - Documento acreditativo expedido por la S.S. diciendo que se está al día en los pagos de los seguros sociales de los trabajadores.
  - Si el contratista se decanta por resolver esta cobertura obligatoria a través de un concierto con una mutua, es decir, una empresa aseguradora privada (Mapfre, etc...) que preste la correspondiente cobertura de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (A.T. y E.P.), se le pedirán los documentos correspondientes acreditativos de la mutua contratada:
    - Contrato con mutua.
    - Recibos de estar al día en los pagos.
    - Documentación de la mutua que acredite que los trabajadores de la obra están cubiertos.
- ❖ Seguro de responsabilidad civil.
  - Póliza de seguro de responsabilidad civil.
  - Recibo de pago.
- ❖ Apertura de Centro de Trabajo.
- ❖ D.N.I. o N.I.E. en vigor, según corresponda de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la obra.
- ❖ En el caso de contrataciones de personal extranjero, Permiso de Trabajo en vigor, o en su defecto resguardo de concesión de este por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS  
DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

- ❖ No será válido el parte de alta de la Seguridad Social si el N.I.E. no está en vigor.
- ❖ Para trabajadores desplazados pertenecientes a empresas del ámbito de la Comunidad Europea, presentación del documento E-101 o similar, en cumplimiento de la normativa 1408/71 CEE. En lugar de estos documentos, también será válida la Tarjeta Sanitaria Europea en vigor.
- ❖ Escrito expedido por la Mutua de Accidentes, Servicio de Prevención o Entidad Acreditada, en el que figure la relación nominal de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la obra, indicando que los mismos han pasado el preceptivo Reconocimiento Médico pre-laboral, o periódico anual, según corresponda, con resultados de Apto sin Limitaciones.
- ❖ Serán igualmente válidos los certificados individuales expedidos por dichas entidades para cada trabajador.
- ❖ Escrito expedido por la Mutua de Accidentes, Servicio de Prevención, Entidad Acreditada, en el que se certifique que los trabajadores han recibido formación e información teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Dicho escrito deberá detallar tanto el contenido de la formación impartida, como la duración de esta (8 h. formación inicial) según Convenio General de la Construcción vigente.
- ❖ Documento de entrega de Equipos de Protección Individual (EPI'S), con la relación detallada de cada equipo y fecha de entrega de estos, incluyendo el recibí por parte del trabajador.
- ❖ Autorización del trabajador para el uso de (previa formación en riesgos asociados al manejo de equipos singulares):
  - Herramientas.
  - Maquinaria.
  - Instalaciones.
  - Medios auxiliares.
- ❖ Carné para manejar maquinaria:
  - Carné de conducir para vehículos: permiso de conducción para coches, camiones, remolques y similares.
  - Se les exigirá también por defecto para los vehículos que no precisen ningún tipo de carné específico.
  - Carné de maquinista, expedido por Delegación de Industria:
    - Grúa torre.
    - Grúa autopropulsada.

**7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

- Los trabajos a realizar serán los siguientes:
  - ❖ Desmontaje de césped artificial de las 6 pistas de pádel descubiertas por medios manuales con retirada a contenedor a pie de pista del CCVM.
  - ❖ Retirada de postes y red existentes.
  - ❖ Limpieza profunda de base de hormigón poroso mediante hidrolimpiadora de alta presión.
  - ❖ En caso de que sea necesario, se repararán los posibles desperfectos del suelo y juntas, con mortero o autonivelante para el correcto funcionamiento del césped artificial.
  - ❖ Suministro e instalación de césped artificial color verde en pista de pádel fabricado en fibras

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS  
DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

monofilamento de polietileno de alto gramaje con tratamiento UV para evitar el envejecimiento prematuro, por efecto solar. Resistente a temperaturas extremas, utilizando geotextil y pegamento para la adherencia de este y después lastrado del mismo con arena de sílice de canto redondeado.

<b>Datos generales</b>	<b>Especificaciones</b>
Color:	Verde
Composición:	Polietileno
Tipo:	Monofilamento
DTex:	De 7.200 a 8.500
Altura del césped:	De 12mm a 13mm
Galga:	3/16"
Espesor:	De 185 µ a 190 µ
Puntadas/m <sup>2</sup> :	De 44.100 a 53.300
Filamentos m <sup>2</sup> :	De 705.600 a 806.304
Peso total de fibra:	De 1.200 a 1.320 gr/m <sup>2</sup>
Peso total producto:	De 2.180 a 2.410 gr/m <sup>2</sup>
Base primaria:	Polipropileno
Base secundaria:	Latex
Durabilidad:	Permeabilidad de 32,5 a 60l/min/m
Material de relleno:	Arena de sílice canto redondeado
Granulometría:	De 0,20 a 1,00 mm
Rango de aplicación:	De 14 a 17kg/m <sup>2</sup>

- ❖ Suministro y colocación de postes y red nuevos con sistema de tensión integrada en el tubo. Incluye la colocación de las bases sobre el dado existente y nunca superando la magnitud de este.
- ❖ Traslado de residuos a vertedero o gestor autorizado incluyendo tasas de vertidos de residuos plásticos contaminados.
- ❖ Mantenimiento a realizar por parte del licitador para garantizar el correcto mantenimiento del césped y de los elementos instalados: incluyendo el recebo y la redistribución de áridos necesaria durante los 3 primeros años tras la instalación. Todo ello a cargo del adjudicatario.
- La superficie de las zonas en las que se realizarán los trabajos son las siguientes:
  - ❖ 6 pistas de pádel descubiertas del CCVM: 3-4-5-6-7-8.
- A la recepción completa de los trabajos, el licitador deberá entregar:
  - ❖ El Acta de Recepción Final
  - ❖ La prescripción del mantenimiento que deberá realizar el personal del CCVM con la periodicidad, maquinaria y procedimiento requerido para una mejor conservación del nuevo césped y de los elementos instalados.
  - ❖ Realizar una primera sesión formativa de 2h con los empleados del CCVM encargados del mantenimiento de las pistas objeto del trabajo, así como otra sesión formativa de revisión a los 3 meses de la instalación de al menos 2h de duración.

Se adjunta, como Anexo I al presente pliego, el plano de áreas objeto del contrato.

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS  
DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

**8. DESVIOS PROVISIONALES Y SEÑALIZACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Se define como señalización durante la ejecución de las obras al conjunto de obras accesorias, medidas y precauciones que el adjudicatario está obligado a realizar y adoptar durante la ejecución de las obras para evitar la circulación de personas en condiciones de seguridad.

Una vez adjudicadas las obras, el adjudicatario elaborará un Plan de Señalización, Balizamiento y Defensa de la obra, en el que se analicen, desarrolle y complementen en función de su propio sistema de ejecución de la obra, la previsión de señalización y balizamiento de la obra durante su ejecución.

El Plan deberá ser presentado a la aprobación expresa de los responsables del contrato por parte del CCVM.

El adjudicatario informará anticipadamente al representante del CCVM, acerca de cualquier variación de los trabajos.

En el caso de que se observen falta de cumplimiento de las presentes normas, las obras quedarán interrumpidas hasta que el adjudicatario haya dado cumplimiento a las disposiciones recibidas.

En el caso de producirse incidentes o cualquier clase de hechos lesivos para los usuarios y sus bienes por efecto de falta de cumplimiento de las normas de seguridad por parte del contratista, la responsabilidad de aquellos recaerá sobre el adjudicatario, el cual asumirá las consecuencias de carácter legal.

En el caso de que aquellas condiciones negativas se produzcan una vez iniciadas las obras, éstas deberán ser suspendidas inmediatamente, asilando todos y cada uno de los elementos utilizados en las mismas y de sus correspondientes señalizaciones, a los efectos de su posible revisión, no dando ello lugar en ningún caso a indemnización alguna por parte del CCVM.

El adjudicatario señalará la existencia de huecos abiertos, impedirá al acceso a ellos a todas las personas ajenas a la obra y vallará toda zona peligrosa, protegerá y balizará las mismas frente a posible invasión de personas, debiendo establecer la vigilancia necesaria.

Cuando la ausencia de personal de vigilancia o un acto de negligencia de éste produzca un accidente o cualquier hecho lesivo para los usuarios o sus bienes, la responsabilidad recaerá sobre el adjudicatario, el cual asumirá todas las consecuencias de carácter legal.

A la terminación de los trabajos, el adjudicatario deberá dejar perfectamente limpia y despejada la zona que se haya ocupado, sacando toda clase de materiales y de desperdicios de cualquier tipo que existieran allí por causa de los trabajos realizados.

Si se precisase realizar posteriores operaciones de limpieza debido a la negligencia del adjudicatario, serán efectuadas por el personal de conservación del CCVM, con cargo al adjudicatario.

**9. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS DEDICADOS AL CONTRATO.**

El adjudicatario queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

Para coordinar las relaciones entre el contratista y el CCVM con motivo del desarrollo del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá designar al menos, un coordinador o responsable, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS  
DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

- ❖ Actuar como interlocutor de la empresa contratista con el responsable del contrato del CCVM.
- ❖ Distribuir, ordenar y supervisar el trabajo del personal de la empresa contratista.
- ❖ Informar al responsable del contrato de las variaciones en la composición de equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato siempre que se cumpla con lo dispuesto en el pliego de cláusulas particulares y en la oferta del adjudicatario.
- ❖ Al tratarse de una zona de paso de uso diario de empleados y abonados del CCVM, revisar personalmente que la zona de ejecución de los trabajos se encuentra limpia tanto de escombros como de materiales sobrantes.
- ❖ Comprobar que las zonas de intervención de los trabajos y de contenedores se encuentran perfectamente acotadas.

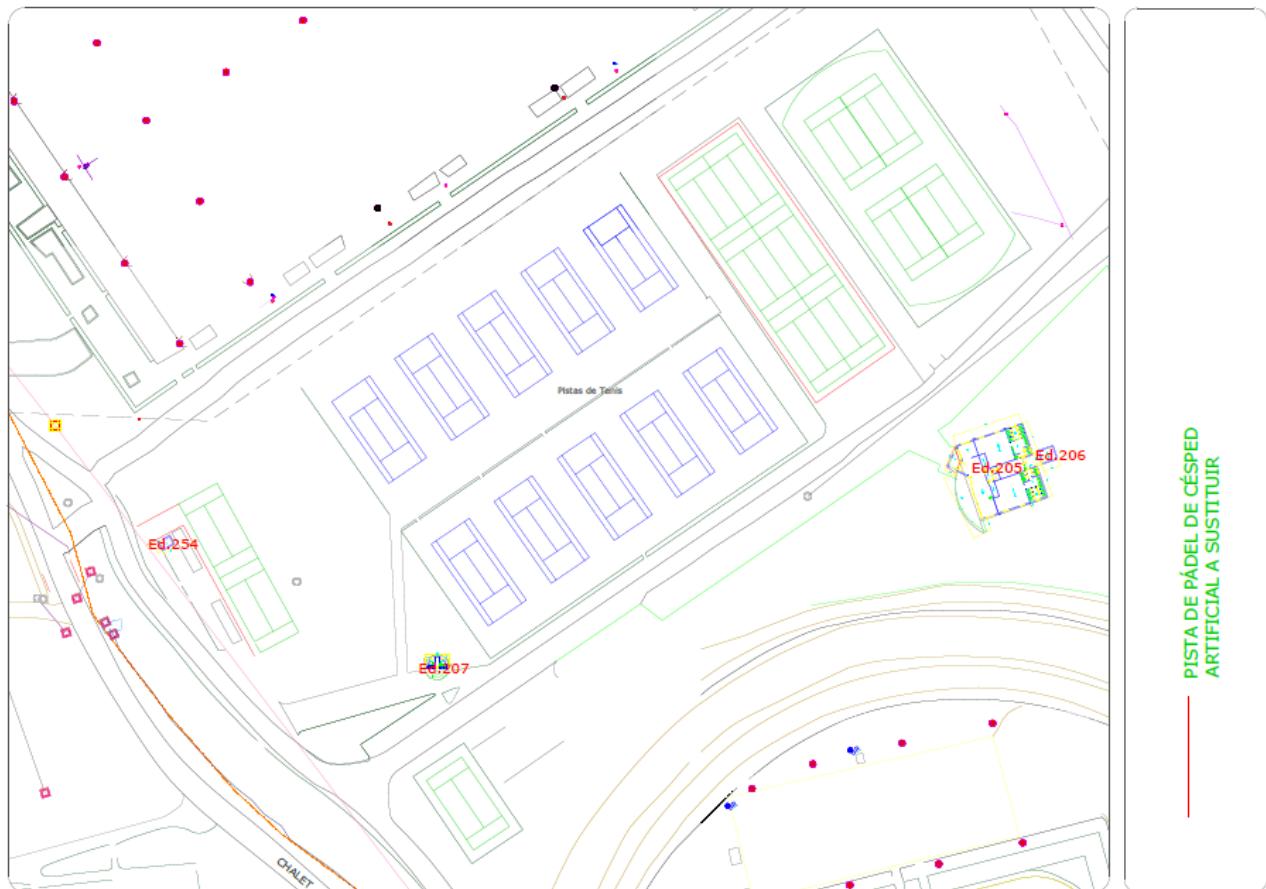
**10. GARANTÍA**

El contrato deberá contar con una garantía de 4 años para el césped, a contar desde el momento de su instalación. Asimismo, deberá contar con una garantía de 1 año para la instalación del césped incluyendo, en este caso posibles contracciones/dilataciones del material que puedan dejar la base de las pistas al descubierto.

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE 6 PISTAS  
DE PÁDEL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**CCV/2025/00968**

**ANEXO I**



Pistas objeto de los trabajos

Madrid, a 3 de abril de 2025